

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 597
Radicado:	0500131100042001-00799-00
Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	DANIEL RAMÍREZ CÁRDENAS CC 1.001.137.770
Demandado:	LUCAS ANDRÉS RAMÍREZ VARELA CC 73.560.873
Asunto:	EXCLUYE DE LA LITIS A PAULA ANDREA CÁRDENAS RAMÍREZ E INCLUYE A DANIEL RAMÍREZ CÁRDENAS Y EXPIDE ORDEN PERMANENTE HASTA POR \$700.000.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que al revisar el proceso de la referencia se puede establecer que el alimentario DANIEL RAMÍREZ CÁRDENAS en la actualidad es mayor de edad, pues nació el 22 de noviembre de 2000 y cuenta con 21 años, el despacho dispondrá excluir de la litis a la demandante señora PAULA ANDREA CÁRDENAS RAMÍREZ y tener como demandante en el presente proceso a dicho joven; así mismo se ordenará expedir orden de pago permanente al joven DANIEL RAMÍREZ CÁRDENAS, identificado con la CC No. 1.001.137.770, hasta por la suma de \$700.000 tal y como se había dispuesto en providencia de fecha junio 2 de 2017.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: EXCLUIR de la litis a la demandante señora PAULA ANDREA CÁRDENAS RAMÍREZ y tener en adelante como demandante al joven RAMÍREZ CÁRDENAS, identificado con la CC No. 1.001.137.770, en el presente proceso.

SEGUNDO: EXPEDIR orden de pago permanente al joven DANIEL RAMÍREZ CÁRDENAS, identificado con la CC No. 1.001.137.770, hasta por la suma de \$700.000 tal y como se había dispuesto en providencia de fecha junio 2 de 2017.

Mientras adquiere vigencia la orden, se autorizarán los títulos por el despacho, y así se comunicará al beneficiario una vez sean autorizados, para lo próximos, deberá solicitar el pago un día martes a través del correo electrónico del despacho, indicando en el

asunto que se trata de solicitud de entrega de títulos y aportando los datos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ